

BOLETIN OFICIAL.



PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publica oficialmente en ellas y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba.	12 rs.	Fuera de ella.	16 rs.
Tres id	35		45
Seis id	66		90
Un año.	132		180

Se publica los Lunes, Miércoles, Viernes y Sábados.

Las leyes y órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (Reales órdenes de 6 de Abril de 1859, y 31 de Octubre de 1845)

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Presidencia del Consejo de Ministros.

S. la Reina M. nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

Circular núm. 529.

Habiendo regresado á esta capital, en la noche de hoy, me he encargado desde luego del despacho del Gobierno de la provincia.

Lo que hago público por medio de este periódico para la general noticia. Córdoba 8 de Abril de 1860. — Manuel Ruiz Higuero.

Circular núm. 526.

Quintas. — Por el Ministerio de la Gobernacion del Reino se me comunica con fecha 30 de Marzo anterior la Real orden siguiente.

«A pesar de las prevenciones hechas en la Real orden circular de 29 de Enero de 1857, reproducida con fecha 18 de Julio del mismo año, no todos los Gobernadores remiten á este Ministerio los expedientes de reclamacion sobre quintas en los términos y con las formalidades que exigen los artículos 136 y 137 de la ley vigente de reemplazos. En su consecuencia, la Reina (Q. D. G.) desea de evitar toda causa de retardo en los trámites y resolucion de estos asuntos ha tenido á bien disponer:

1.º Que se reencargue á V. S. el cumplimiento exacto de la citada Real orden de 29 de Enero de 1857.

2.º Que no eleve V. S. á este Mi-

nisterio ningun recurso, reclamacion ó instancia sobre quintas, sino cuando proceda hacerlo así segun la ley y la Real orden citadas y después que el expediente se halle instruido en debida forma.

3.º Que á este fin siempre que deba darse curso á expedientes de esta naturaleza, los remita V. S. precedidos de una carpeta é índice que se redactarán al tenor de lo que indica el modelo adjunto.

4.º Que coide V. S. al mismo tiempo de que estos expedientes se instruyan y eleven al Ministerio de mi cargo dentro del mes de término señalado en el artículo 137. de dicha ley. Y por último, que exija V. S. á las corporaciones y funcionarios dependientes de ese Gobierno de provincia la responsabilidad que corresponda por las faltas que puedan cometer en la ejecucion de estas disposiciones; así como este Ministerio la exigirá de V. S. en su caso.

De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia, la del Consejo y Ayuntamientos de esa provincia y demás efectos consiguientes.»

Lo que se publica en este periódico oficial para la debida inteligencia de los Ayuntamientos de la provincia en la parte que les corresponde.

Córdoba 10 de Abril de 1860. — Manuel Ruiz Higuero.

Circular núm. 519.

Virgen de la Estrella. — Mina de cobre. — Registro. — Por decreto de este día he acordado admitir á la Sociedad Fusion Carbonifera y Metalifera de Belméz y Espiel, con residencia en Madrid, el registro de dos pertenencias de la mina de cobre nombrada Virgen de la Estrella, sita en la umbria de la Muela, término de esta Capital, terreno de D.ª Micaela Padilla, lindando por L. con la

mina Virgen del Socorro, P. cerro de los Puentes, N. rio Guadaluño, y S. cerro de la Muela.

Lo que se anuncia al público conforme lo dispuesto por el art. 44 del Reglamento para la ejecucion de la Ley de minería de 1849.

Córdoba 28 de Marzo de 1860. — El Gobernador, Manuel Ruiz Higuero.

Circular núm. 519.

El Recuerdo. — Mina de hierro y cobre. — Registro. — Por decreto de este día he acordado admitir á la Sociedad Fusion Carbonifera y Metalifera de Belméz y Espiel, con residencia en Madrid, el registro de dos pertenencias de la mina de hierro y cobre nombrada El Recuerdo, sita en el chaparral de Mendez, término de esta Capital, terreno de D. Ramon Mejias, lindando por L. con camino que baja á la fábrica la Andaluza, P. línea y mojones de la mina Estrella, N. línea y mojones de la mina Tesoro y S. mina Virgen de los Remedios.

Lo que se anuncia al público conforme lo dispuesto por el art. 44 del Reglamento para la ejecucion de la Ley de minería de 1849.

Córdoba 28 de Marzo de 1860. — El Gobernador, Manuel Ruiz Higuero.

Circular núm. 519.

Virgen de la Fuensanta. — Mina de cobre. — Registro. — Por decreto de este día he acordado admitir á la Sociedad Fusion Carbonifera y Metalifera de Belméz y Espiel, con residencia en Madrid, el registro de dos pertenencias de la mina de cobre nombrada Virgen de la Fuensanta, sita en la cabezada del barranco del Grillo, término de esta Capital, terreno de D. Manuel Gadeo, lindando por L. terreno de dicho Sr. Gadeo,

P. camino real de Campo bajo, N. camino á la piedra Escrita y S. la casa de los Villarcs.

Lo que se anuncia al público conforme lo dispuesto por el art. 44 del Reglamento para la ejecucion de la Ley de minería de 1849.

Córdoba 28 de Marzo de 1860. — El Gobernador, Manuel Ruiz Higuero.

Circular núm. 519.

Virgen de la Luz. — Mina de cobre. — Registro. — Por decreto de este día he acordado admitir á la Sociedad Fusion Carbonifera y Metalifera de Belméz y Espiel, con residencia en Madrid, el registro de dos pertenencias de la mina de cobre nombrada Virgen de la Luz, sita en el cerro y vereda de las Ramblas, término de esta Capital, terreno de D. Manuel Gadeo, lindando por L. con la mina Virgen del Rosario, P. rio Guadiato, N. cerro y majada de la Sarna, y S. rio Guadaluño.

Lo que se anuncia al público conforme lo dispuesto por el art. 44 del Reglamento para la ejecucion de la Ley de minería de 1849.

Córdoba 28 de Marzo de 1860. — El Gobernador, Manuel Ruiz Higuero.

Circular núm. 519.

Virgen de Monserrate. — Mina de cobre. — Registro. — Por decreto de este día he acordado admitir á la Sociedad Fusion Carbonifera y Metalifera de Belméz y Espiel, con residencia en Madrid, el registro de dos pertenencias de la mina de cobre nombrada Virgen de Monserrate, sita en los Rodaderos de Guadaluño, término de esta Capital, terreno de D. Manuel Gadeo, lindando por L. con el rio Guadaluño, P. cerro de los Puen-

tes, N. cerro de las Ramblas, y S. cerro de la Muela.

Lo que se anuncia al público conforme lo dispuesto por el art. 44 del Reglamento para la ejecución de la Ley de minería de 1849.

Córdoba 28 de Marzo de 1860.
—El Gobernador, Manuel Ruiz Higuero.

Circular núm. 519.

La Victoriosa.—Mina de cobre.—Registro.—Por decreto de este día he acordado admitir á la Sociedad Fusion Carbonífera y Metalífera de Belméz y Espiel, con residencia en Madrid, el registro de dos pertenencias de la mina de cobre nombrada La Victoriosa, sita en la llanada de los Villares, en medio de una trocha que va á San Cristóbal, término de esta Capital, terreno de D. Manuel Gadeo, lindando por N. con la fábrica de D. Felipe Villarreal, O. cuesta del Cambrón, E. terreno del Proveedor, y S. con el camino viejo.

Lo que se anuncia al público conforme lo dispuesto por el art. 44 del Reglamento para la ejecución de la Ley de minería de 1849.

Córdoba 28 de Marzo de 1860.
—El Gobernador, Manuel Ruiz Higuero.

Circular núm. 519.

Zahra.—Mina de cobre.—Registro.—Por decreto de este día he acordado admitir á la Sociedad Fusion Carbonífera y Metalífera de Belméz y Espiel, con residencia en Madrid, el registro de dos pertenencias de la mina de cobre nombrada Zahra, sita en los Villares, término de esta Capital, terreno de D. Manuel Gadeo, lindando por el N. con la cañada de Mendez, E. con la fuente de los Villares, S. camino de la cuesta del Cambrón, y O. terreno del Proveedor.

Lo que se anuncia al público conforme lo dispuesto por el art. 44 del Reglamento para la ejecución de la Ley de minería de 1849.

Córdoba 28 de Marzo de 1860.
—El Gobernador, Manuel Ruiz Higuero.

Circular núm. 519.

S. José el Viejo.—Mina de cobre y hierro.—Registro.—Por decreto de este día he acordado admitir á la Sociedad Fusion Carbonífera y Metalífera de Belméz y Espiel, con residencia en Madrid, el registro de dos pertenencias de la mina de cobre y hierro nombrada S. José el Viejo, sita en el cerro de la piedra Escrita, término de esta Capital, terreno de D. Manuel Gadeo, lindando por L. con la piedra escrita, P. chaparral de Mendez, N. dehesa de Campo bajo, y S. la casa de los Villares.

Lo que se anuncia al público conforme lo dispuesto por el art. 44 del Reglamento para la ejecución de la Ley de minería de 1849.

Córdoba 28 de Marzo de 1860.
—El Gobernador, Manuel Ruiz Higuero.

Circular núm. 519.

Virgen de la Salud.—Mina de cobre.—Registro.—Por decreto de este día he acordado admitir á la Sociedad Fusion Carbonífera y Metalífera de Belméz y Espiel, con residencia en Madrid, el registro de dos pertenencias de la mina de cobre nombrada Virgen de la Salud, sita en la hoya del cerro de las Cuevas, término de esta Capital, terreno de D. Manuel Gadeo, lindando por L. con el referido cerro de las Cuevas, P. río Guadiato, N. terreno del citado Sr. Gadeo, y S. cuesta Carbonera y los Arenales.

Lo que se anuncia al público conforme lo dispuesto por el art. 44 del Reglamento para la ejecución de la Ley de minería de 1849.

Córdoba 28 de Marzo de 1860.
—El Gobernador, Manuel Ruiz Higuero.

Circular núm. 522.

Diana.—Mina de cobre.—Registro.—Por decreto de este día he acordado admitir á la Sociedad Fusion Carbonífera y Metalífera de Belméz y Espiel, con residencia en Madrid, el registro de tres pertenencias de la mina de cobre nombrada Diana, sita en Campo bajo, término de esta Capital, terreno de Doña Rafaela Baena, lindando á Ste. y M. con el pinar de Campo bajo, P. mina abandonada Sta. Teresa, y N. camino de Villaharta.

Lo que se anuncia al público conforme lo dispuesto por el art. 44 del Reglamento para la ejecución de la Ley de minería de 1849.

Córdoba 26 de Marzo de 1860.
—El Gobernador, Manuel Ruiz Higuero.

Circular núm. 522.

Latona.—Mina de cobre.—Registro.—Por decreto de este día he acordado admitir á la Sociedad Fusion Carbonífera y Metalífera de Belméz y Espiel, con residencia en Madrid, el registro de tres pertenencias de la mina de cobre nombrada Latona, sita en Campo bajo, término de esta Capital, terreno de Doña Rafaela Baena, lindando á M. y Ste. con la dehesa de los Villares, P. camino de Estremadura, y N. mina abandonada S. José.

Lo que se anuncia al público conforme lo dispuesto por el art. 44 del Reglamento para la ejecución de la Ley de minería de 1849.

Córdoba 26 de Marzo de 1860.
—El Gobernador, Manuel Ruiz Higuero.

Comision principal de Ventas de Bienes Nacionales.

Circular núm. 516.

En el núm. 51 del Boletín oficial de esta provincia, del Martes 30 de Marzo último, al anunciar la subasta para el 11 de Mayo próximo de un cortijo llamado de Bonilla, procedente del colegio de la Purísima Concepcion de la ciudad de Lucena, núm. 284 de inventario, radicante en el término de la villa de Rute, equivocadamente se le señala la cantidad de 72 315 rs. como tipo de la capitalizacion y debe entenderse 81.315 rs.

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para general inteligencia.

Córdoba 10 de Abril de 1860.—Gabriel Alvarez y Mendizabal.

Por disposicion del Sr. Gobernador civil de esta provincia, y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856 é instrucciones para su cumplimiento, se saca á pública subasta en el día y hora que se dirá la finca siguiente:

Remate para el dia 22 de Mayo de 1860, á las 12 de su mañana.

BIENES DE CORPORACIONES CIVILES

BENEFICENCIA.

En quiebra.

Fincas rústicas.

Mayor cuantía.

Núm. 1068 del inventario. Una hacienda de olivar con molino aceitero y casa lagar nombrada los Posturales, procedente del hospital de Crónicos de esta Capital, que radica en el pago de Casillas, término de Montoro, linda con la hacienda nombrada Ascalonia, del Sr. Marqués de la Vega Armijo, con el callejon de S. Rafael que se dirige á las Herrerías de Casillas, con el egido del Río Arenoso, y con la hacienda de los Zamoranos bajos. Se compone de 109 fanegas y 2 celemines, equivalentes á 66 hectáreas, 83 áreas, 54 centiáreas y 24 decímetros, con 6882 olivos de diversas edades, 15 estacas, y 13 higueras. El molino aceitero está forrado sobre 1 274 varas, equivalentes á 890 centiáreas y 39 decímetros, con 2 vigas de mediano cargo, bodega, habitacion para aceituneros y para abrigo de los demás operarios necesarios para las labores, en estado de reparacion, y la casa se halla formada sobre 114 vara-ó sean 79 centiáreas y 67 decímetros. Está arrendada á D. Doroteo Pozuelo; produce segun el inventario 22 511 rs. de renta anual; ha sido capitalizada en 405 198 rs. y tasada la tierra y arbolado en 410 880 rs., el molino en 72.000 y la casa lagar en 6.850 que todo

489.930

tipo para la subasta.

Se subasta en quiebra de D. José Rodriguez, vecino de Madrid, que la remató en 3 de Diciembre del año próximo pasado de 1859 y le fué adjudicada por la Junta superior en 31 de Diciembre del mismo, en la cantidad de 4.006,000 rs.

ADVERTENCIAS.

- 1.º No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.
- 2.º El precio en que se rematasen las fincas que se adjudicarán al mejor postor, sean de mayor ó menor cuantía, y procedan de corporaciones civiles, se pagará este en diez plazos de á diez por ciento cada uno. El primero á los 15 dias siguientes al de notificarse la adjudicacion, y los restantes con el intervalo de un año, para que en 9 quede cubierto todo su valor, segun se previene en la Ley de 11 de Julio de 1856.
- 3.º Las fincas de mayor cuantía del Estado continuarán pagándose en los 15 plazos y 14 años que previene el art. 6.º de la Ley de 1.º de Mayo de 1855, y con la bonificacion del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó mas plazos, pudiendo este hacer el pago de 50 por 100 en papel de la Deuda pública, consolidada ó diferida conforme lo dispuesto en el art. 20 de la mencionada Ley. Las de menor cuantía se pagarán en 20 plazos iguales, ó lo que es lo mismo, durante 19 años. A los compradores que anticipen uno ó mas plazos no se les hará mas abono que el 3 por 100 anual, en el concepto que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las Instrucciones de 31 de Mayo y 30 de Junio de 1855.
- 4.º Segun resulta de los antecedentes y demás datos que existen en la Administracion principal de propiedades y derechos del Estado de esta provincia, los de que se trata no se hallan gravados con carga alguna; pero si apareciesen posteriormente se indemnizará al comprador en los términos que en la citada ley se determina.
- 5.º Los derechos de espediente, hasta la toma de posesion, serán de cuenta del rematante.
- 6.º A la vez que en esta Capital se verificará otro remate simultáneo

en el mismo día y hora en la villa y corte de Madrid y en la ciudad de Montoro.
Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que deseen interesarse en la adquisición de la finca inserta en el precedente anuncio.

NOTAS.

1.ª Se consideran como Bienes de Corporaciones civiles, los Propios, Beneficencia é Instrucción pública, cuyos productos se ingresen en las cajas del Estado, y los demás bienes que bajo diferentes denominaciones correspondan á las provincias y todos pueblos.

2.ª Son bienes del Estado, los que llevan este nombre, los de Instrucción pública superior, cuyos productos ingresen en las cajas del Estado, y los de Secuestro del ex-Iofante D. Carlos.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisición de la finca inserta en el precedente anuncio.

Córdoba 10 de Abril de 1860.

Gabriel Alvarez y Mendizabal.

Por disposición del Sr. Gobernador civil de esta provincia, y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856 é instrucciones para su cumplimiento, se saca á pública subasta en el día y hora que se dirá, la finca siguiente.

Remate para el día 22 de Mayo de 1860, ante el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la izquierda y el Escribano D. José Maria Chaparro, que tendrá efecto en las casas Consistoriales de esta capital, á las 12 de su mañana.

BIENES DE CORPORACIONES CIVILES.

INSTRUCCION PUBLICA INFERIOR.

Fincas rústicas.

Menor cuantía

Núm. 48 del inventario. Una haza de tierra, procedente de la Obra pia fundada por D. Antonio de Castro y Alcoba, que radica al sitio de Huechar, término de Villa del Rio, linda al N. con propiedades de D. Juan Nuño, á L. con el arroyo de Cañetejo, al S. con tierras del hospital de Montoro, y á P. con el Chaparral. Se compone de 6 fanegas de tierra, equivalentes á 3 hectáreas, 67 áreas, y 33 centáreas. Está arrendada á Andrés Molleja en 120 rs de renta anual; ha sido capitalizada en 2.700 rs. y tasada en

3.600

tipo para la subasta.

Las advertencias 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª y 5.ª iguales á las anteriores.

6.ª A la vez que en esta capital, se verificará otro remate en el mismo día y hora en la ciudad de Montoro.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisición de la finca inserta en el precedente anuncio.

Las notas 1.ª y 2.ª iguales á las anteriores.

Córdoba 10 de Abril de 1860.

Gabriel Alvarez y Mendizabal.

Por disposición del Sr. Gobernador civil de esta provincia, y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856 é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta en el día y hora que se dirá, las fincas siguientes.

Remate para el día 22 de Mayo de 1860, ante el Juez de primera instancia del distrito de la izquierda y el Escribano D. José Maria Chaparro, que tendrá efecto en las casas Consistoriales de esta Capital á las 12 de su mañana.

BIENES DE CORPORACIONES CIVILES

BENEFICENCIA.

Segunda subasta.

Fincas rústicas.

Menor cuantía.

Núm. 454 del inventario. Una haza de tierra llamada del Alamillo y una Zahurda, procedente del hospital de Jesus Nazareno de la ciudad de Montoro, que radica al sitio arroyo de Corcomé, en la sierra y término de la misma, linda á N. L. y S. con terrenos montuosos del comun de vecinos y á P. con el arroyo del Corcomé. Se compone de 10 fanegas, equivalentes á 6 hectáreas, 12 áreas y 25 centáreas de las que 2 fanegas se encuentran cercadas con vallado de piedra. Está arrendada á Juan José Fernandez, en renta anual de 200 rs.; ha sido capitalizada en 4.500 rs. y tasada en

2.200

El primer remate tuvo efecto el día 7 de Setiembre último. Se procede á segundo acto por disposición del Sr. Gobernador.

Núm. 44 del inventario. Una haza de tierra calma, proce-

dente del hospital de Caridad de la villa de Aguilar, que radica al sitio de la Fentesita, término de la misma, linda á P. con tierras de las monjas, que lleva D. José Gordillo, al N. con otras de los herederos de Teresa Gonzalez, á L. con otras de D. Juan de Borja, y al S. con otras de Doña Dolores Galisteo. Se compone de 3 celemines, 2 y 1/2 cuartillos de tierra, equivalentes á 18 áreas, 49 centáreas y 45 decímetros. Está arrendada á Juan Antonio Palma en 185 rs de renta anual; ha sido capitalizada en 4162,50 y tasada en

1.400

cantidad para el remate.

La primera subasta tuvo efecto el día 4 de Mayo último. Se procede á segundo acto por disposición del Sr. Gobernador.

Las advertencias 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª y 5.ª iguales á las anteriores.

6.ª A la vez que en esta capital, se verificará otro remate en el mismo día y hora en la ciudad de Montoro y en la villa de Aguilar.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisición de las fincas insertas en el precedente anuncio.

Las notas 1.ª y 2.ª iguales á las anteriores.

Córdoba 10 de Abril de 1860.

Gabriel Alvarez y Mendizabal.

Por disposición del Sr. Gobernador civil de esta provincia, y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856 é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta en el día y hora que se dirá las fincas siguientes.

Remate para el día 22 de Mayo de 1860, ante el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la izquierda y el Escribano D. José Maria Chaparro, que tendrá efecto en las Casas Consistoriales de esta capital, á las 12 de su mañana.

BIENES DE CORPORACIONES CIVILES.

BENEFICENCIA.

Fincas rústicas.

Menor cuantía.

Núm. 1073 del inventario. Una haza de tierra procedente de la Beneficencia de la Villa de Monturque, que radica al sitio de Peñuelas, en el ruedo y término de la misma; linda á L. con tajon de Carmen Pizarro, al N. con el camino de las Peñuelas, al S. con tierras de D. Antonio Curiel, y á P. con otras de la testamentaria de D. Joaquin Ramirez. Se compone de 3 celemines, equivalentes á 15 áreas y 30 centáreas. Está sin arrendar; ha sido capitalizada por los 15 rs. de renta anual que le han graduado los peritos en 337,50 y tasada en 300, y siendo mayor la capitalizacion se subasta por ella

337,50

Núm. 1074 del inventario. Otra haza de tierra, procedente de la Beneficencia de la Villa de Monturque, que radica en el ruedo y paseo de dicha Villa; linda á L. con tierras del Clero, al N. con la servidumbre del paseo, al S. con el Cementerio, y á P. con referidas tierras del Clero. Se compone de 2 celemines equivalentes á 10 áreas y 20 centáreas. Está sin arrendar; ha sido capitalizada por los 10 rs. de renta anual que le han graduado los peritos en 225 rs. y tasada en 200, y siendo mayor la capitalizacion se subasta por ella

225

Núm. 1075 del inventario. Otra haza de tierra, procedente de la Beneficencia de la Villa de Monturque, que radica en el camino de Lucena, término de dicha Villa; linda á L. con propiedades del Clero, al N. con el camino viejo de Lucena, á S. con tierras de Pablo Molina, y á P. con las de D. Francisco Gimenez Lopez. Se compone de 3 celemines, equivalentes á 15 áreas y 30 centáreas. Está sin arrendar; ha sido capitalizada por los 17 rs. de renta anual que le han graduado los peritos en 382,50 y tasada en 350 y siendo mayor la capitalizacion se subasta por ella

382,50

Núm. 1076 del inventario. Otra haza de tierra, procedente de la Beneficencia de la Villa de Monturque, que radica al sitio del Albaisin, en el ruedo y término de la misma; linda á N. y L. con tierras de D. Carlos Hinojosa, al S. con las de D. Joaquin Ramirez y á P. con las de D. Juan Rojas Prieto. Se compone de 5 celemines y 2 cuartillos equivalentes á 28 áreas y 6 centáreas. Está sin arrendar; ha sido capitalizada por los 35 rs. de renta anual que le han graduado los peritos en 787,50 y tasada en 700, y siendo mayor la capitalizacion se subasta por ella

787,50

Núm. 1077 del inventario. Otra haza de tierra, procedente de la Beneficencia de la Villa de Monturque, que radica al sitio Arroyo hondo, término de la misma; linda á L. con Arroyo hondo, al N. con olivar de Cristóbal de Lara, al S. con tierras de Carmen Pizarro y á P. con las de D. Carlos Hinojosa. Se compone de 6 celemines equivalentes á 30 áreas y 61 centáreas. Está sin arrendar; ha sido capitalizada por los 18 rs. de renta anual que le han graduado los peritos en 405 rs. y tasada en 360 y siendo mayor la capitalizacion se subasta por ella

405

Núm. 1078 del inventario. Otra haza de tierra, procedente de la Beneficencia de la Villa de Monturque, que radica al sitio de las Mimbres, en el ruedo y término de la misma; linda á L. con

tierras del Clero, al N. con el arroyo de las Mimbros, al S. con tajones de D. José María Cobo y otros, y al P. con otros de la fabrica parroquial de dicha Villa. Se compone de 5 celemines y 2 cuartillos equivalentes á 28 áreas y 6 centiáreas. Está sin arrendar: ha sido capitalizada por los 25 rs. de renta anual que se han graduado los peritos en 362,50 y tasada en 500, y siendo mayor la capitalizacion se subasta por ella 562,50

Núm. 1079 del inventario. Otra haza de tierra, procedente de la Beneficencia de la Villa de Monturque, que radica en el ruello y término de la misma, linda á L. con tierras de D. Francisco Gomez, al N. con otras de Juan del Valle Muñoz, y al S. y P. con las de José María Arroyo. Se compone de 2 cuartillos, equivalentes á 2 áreas y 55 centiáreas. Está sin arrendar; ha sido capitalizada por los 3 rs. de renta anual que se han graduado los peritos en 67,50 y tasada en 50 rs., y siendo mayor la capitalizacion se subasta por ella 67,50

Las advertencias 1.^a, 2.^a, 3.^a, 4.^a y 5.^a iguales á las anteriores. 6.^a A la vez que en esta capital, se verificará otro remate en el mismo día y hora en la villa de Aguilar.

Las notas 1.^a y 2.^a iguales á las anteriores. Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisicion de las fincas insertas en el precedente anuncio. Córdoba 10 de Abril de 1860.

Gabriel Alvarez y Mendizabal.

AYUNTAMIENTOS.

Alcaldía constitucional de Espejo.

Circular núm. 527.

D. José de Gracia y Ortiz, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que debiendo la Junta pericial de esta villa principiar los trabajos del amillaramiento de la riqueza inmueble y ganadería, base de la contribucion territorial de 1861. los vecinos de esta villa y forasteros que posean bienes en este término sugetos á dicha contribucion, presentarán relaciones de ellas en la Secretaría de este Ayuntamiento en todo el presente mes, siempre que hallan tenido alguna variacion en los que aparecen en sus últimos registros, en cuyo caso darán otras nuevas expresivas de cuantas circunstancias se determinan en los artículos 20, 21, 22 y 23 del Real decreto de 23 de Mayo de 1845, incurriendo los que no lo verifiquen en las penas que establece el art. 24 de dicho Real decreto.

Y para la mayor inteligencia se publica el presente en Espejo á 7 de Abril de 1860.—José de Gracia.—Por acuerdo de S. S., Juan Pineda y Ramirez.

Alcaldía constitucional del Carpio.

Circular núm. 528.

D. Carlos Conrotte, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que debiendo procederse por la Junta pericial á la formacion del amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribucion territorial del año inmediato de 1861, se invita á los vecinos y hacendados forasteros, presenten relaciones en la Secretaría de

la corporacion municipal, de las alteraciones que hayan tenido en sus riquezas, dentro del plazo de 15 dias á contar desde en el que aparece este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, pues pasados sin haberlo verificado se les formará su capital de utilidades por lo que aparece del anterior amillaramiento, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Carpio 7 de Abril de 1860.—Carlos Conrotte.—Rafael Adame y Osheo, Srio.

JUZGADOS.

Juzgado de primera instancia de Fuente Obejuna

Circular núm. 524.

D. Diego Alfonso Calderon, Juez de primera instancia de esta Villa y su partido.

Por el presente, se escita el celo de las Autoridades de esta provincia para que sean practicadas las mas eficaces diligencias, en la busca, captura y remision á este Juzgado con la competente seguridad, de Juan Alejandro Morin y Rosa, conocido por el Portugués, vecino de la Aldea de Peñarroya, jurisdiccion de Belméz, de edad de 24 años, estatura como dos varas y grueso, pelo castaño, ojos pardos, barba poblada, cara abultada, color triguño; usa sombrero calañez, chaqueta de paño color de pasa, y otra negra, tambien de paño, chaleco negro de id. y pantalon de tela de pobre. Pues así lo he acordado en causa que en su contra se sigue por hurto de trigo y otros efectos.

Dado en Fuente Obejuna á 4 de Abril de 1860.—Calderon.—Tomás Rivera é Infante.

Juzgado de primera instancia Cazalla.

Circular núm. 525.

D. José Ruiz de Vargas, Juez de primera instancia de esta Villa y su partido.

En nombre de S. M. la Reina Constitucional (q. D. g.), exhorto y requiero y de mi parte pido y suplico á los Srs. Alcaldes, Comandantes de los puestos de Guardia civil, encargados en el ramo de vigilancia y seguridad pública de la provincia de Córdoba, procedan por cuantos medios estén á su alcance á la busca de dos hombres y una caballería, cuyas señas se anotan á continuacion, y caso de ser habidos se servirán remitirlos á este Juzgado con las seguridades convenientes; pues en hacerlo así administrarán justicia, ofreciéndome al tanto en igualdad de casos.

Dado en Cazalla á 8 de Abril de 1860.—José Ruiz de Vargas.—Por mandado de S. S., José María Gayte.

Señas.

Juan Fernandez, conocido por el hijo de Domingo el gallego, de esta vecindad, estatura mas de 5 pies, carnes regulares, pelo castaño, ojos pardos, nariz afilada, boca regular, barba poca, color blanco y sonrosado, de 25 á 27 años de edad y vestido con chaqueta, calzonas y botines á uso del pais.

Un hombre moreno, cara ancha, con patillas, vestido al uso de Andalucía y que parece es de Alcolea.

Un potro, con un lucero en la frente, pelo negro, cabeza acarnerada, bebe en blanco, sin hierro, edad de 4 á 5 años, calzado de una pata, algo cerrado de los corbejones y la cola despontada.

ANUNCIOS.

Arrendamiento.

Desde 1.^o de Enero próximo, y por tiempo de 6 años, se arriendan las fincas propias del Excmo. Sr. Duque de Medinaceli y Santistevan, que á continuacion se expresan.

El cortijo de Guadalupe, situado en el término de Villafranca, de 125 fanegas y 4 celemines de tercio.

El haza nombrada el Arca, en el mismo término, de 48 fanegas y 4 celemines de tercio.

El cortijo Tejedores, en dicho término, de 52 fanegas y 10 celemines de tercio.

El haza llamada de los Cerrillos, en el propio término, de 11 fanegas y 8 celemines de tercio.

El haza nombrada Corchera, en id., de 8 fanegas y 4 celemines de tercio.

Los que quieran interesarse en el arriendo de las fincas que se mencionan, podrán verificarlo el día 15 de Abril próximo, en la subasta privada que para este fin tendrá lugar desde las 11 de la mañana hasta la una de la tarde, en la casa administracion del Excmo. Sr. Duque, en Villafranca, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto.

VENTA DE FINCAS

De propiedad libre del Sr. Marqués de la Motilla, Conde de Torralba, se venden en subasta particular, juntas ó separadas, las fincas siguientes:

Una haza de tierra calma en el ruedo de la villa de Cañete, su cabida 3 fanegas, y dentro de ellas un pozo de noria de agua dulce.

Trece suertes de olivar que contienen 4.662 olivos, sitas en dicho término, llamadas Pantoja, Pelaez, Orcajo, Pantojilla, Toro, Media aranzada, Molina, La Solana, Miraflores, Esperanza, Manzanillar, Palmarejo y Carraceo.

Una haza de 4 fanegas de tierra calma al pago de Pantoja, en la misma villa.

Otra en id. compuesta de 7 fanegas y 6 celemines de tierra calma en el pago de las Herrerías.

Otra id. de dos fanegas 6 celemines en el pago de Castro Gonzales, de dicha villa.

Una casa pequeña llamada del Pozo dulce, en la calle del Pasillo, en la espresada villa.

Un cortijo llamado de la Esperanza ó los Alamillos, término de la villa de Porcuna, compuesto en totalidad de 119 fanegas de tierra.

Un capital de censo de 8.000 rs. y 238 de réditos annos sobre una casa calle de S. Sebastian en dicha villa.

Otro de 3.000 y 150 de réditos annos sobre otra casa calle de la Plaza, en idem.

El remate tendrá efecto el día 23 de Abril actual de doce á una de su mañana en esta ciudad de Córdoba, y en el despacho del Escribano público Sr. D. Antonio Garcia de Mesa, calle Santa Ana, núm. 2, donde desde hoy estará de manifiesto el pliego de condiciones; advirtiéndose que todas estas fincas están libres de gravámenes, y se darán de ellas títulos corrientes.

Se enagenan sobre doscientos pies de encinas y chaparros en el Alcor de la sierra de este término, al sitio de la Huerta de Olias y haza de este nombre, linda á la citada huerta. La persona que quiera interesarse en su adquisicion, podrá avistarse con su dueño que vive calle de Jesus Maria, núm. 13, inmediato á las Tendillas.

INTERESANTE

á los pueblos de esta provincia

Casa de D. Rafael y D. Antonio Buzo, calle de Carnecerías núm. 7, se encuentra una gran partida de madera de Segura rolliza, propia para las presas, la que por su duracion en el agua aceptarán las personas que de ellas necesiten, sin que por esto les cueste mas precio que cualquiera otra clase que puedan invertir, y no les dé el resultado de duracion que esta.

Tambien tienen de la misma clase de madera acerradas, propias para edificar, y cuyos precios arreglados compiten con la de flandes, que nunca tiene la duracion y buenas cualidades que esta.

Imprenta y librería de D. Rafael Arroyo, calle Ambrosio de Morales núm. 8.